

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00612-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 16 de Septiembre de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **JOSÉ ARISTIDES RINCON SANTANA** contra **COLPENSIONES, FRANCISCO PARDO VARGAS e INVERSIONES TILATA LTDA.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JOSÉ ARISTIDES RINCON SANTANA
Apoderado Demandante:	RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ
Apoderada COLPENSIONES:	ANGELLYJULIANA SALAZAR CAICEDO
Rep. Leg. Inversiones:	DANIEL PARDO BRIGATH
Apoderada Demandados:	LAURA LOZANO PINZÓN

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se reconoce y tiene a la Dra. ANGELLYJULIANA SALAZAR CAICEDO como apoderada sustituta de COLPENSIONES, para que la represente en los términos y para los efectos de la sustitución acreditada.

CONCILIACIÓN: En este estado de la diligencia y conforme lo solicitado por las partes, se constituye el Despacho en audiencia de CONCILIACIÓN, Y en uso de la palabra, las partes manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio de la totalidad de las pretensiones de la presente demanda, consistente en el pago del cálculo actuarial del señor **JOSÉ ARISTIDES RINCON SANTANA**, que para el efecto realice la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, tomando para el efecto como factores determinantes, una vigencia de relación contractual laboral de 1º de marzo de 1992 y hasta el 30 de mayo de 1995 y un ingreso base de cotización, equivalente a un salario mínimo legal mensual para ese periodo.

Elaborado el cálculo actuarial por parte de COLPENSIONES, los demandados **FRANCISCO PARDO VARGAS e INVERSIONES TILATA LTDA.**, se comprometen a pagar, cada uno, se reitera, el importe del 50% del valor determinado en el calculo en mención, en la primera fecha que para dicho fin señale COLPENSIONES, y a entera satisfacción de esta entidad.

Las partes deberán hacer las gestiones administrativas pertinentes ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, con el fin de que se realice el cálculo actuarial.

En consecuencia de lo anterior, SE ACEPTA EL ANTERIOR ACUERDO CONCILIATORIO, toda vez que no vulnera derechos ciertos e indiscutibles, haciendo constar que hace transito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo.

Se declara legalmente terminado el presente proceso, archívense las diligencias previas anotaciones pertinentes en el sistema de información de la Rama Judicial, sin costas para las partes.

Las partes quedan notificadas por estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:20:48

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7996f64508a04f0917acac494bdf49a41e88c5dd05d069ded74fa783ae5e2d72**
Documento generado en 22/09/2021 03:07:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>